

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 446-2023-MPC-M/A

Macusani, 12 octubre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N°199-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 11 de octubre del 2023; el expediente administrativo N° 9731-TD, de fecha 06 de setiembre del 2023, subsanado a través del Expediente Administrativo N° 10811-TD, de fecha 27 de setiembre del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-MPC-M/A, de fecha 30 de setiembre de 2022; la Resolución de Alcaldía N° 620-2023-MPC-M/A, de fecha 02 de diciembre del 2022; el Informe Técnico N° 031-2023/MPC-M-/SGTCT/ECG, de fecha 21 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, que disponen: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia Combate toda práctica que limite y el abuso de posiciones dominantes o monopolísticas. (...)", respectivamente;

Que, el literal e) del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece que es competencia de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre: "Dar en concesión en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas, así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos"; concordante, con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en relación a las competencias de los gobiernos provinciales, señala que: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. (...) Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.";

Que, el numeral 1.1) inciso 1° del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, es: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial"; asimismo, el numeral 1.2) del inciso 1° del artículo 81° de la precitada Ley, dispone que otra de las funciones específicas exclusivas es: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia."; concordante con el numeral 1.7) del inciso 1° del artículo 81° de la misma Ley, que establece como una función específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción";

Que, el numeral 59.1) del artículo 59° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, relacionado a la renovación de la autorización para el servicio de transporte, dispone que: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva"; concordante con el numeral 59.2) del artículo 59° del citado Reglamento, en relación a la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte, dispone que: "El transportista que desee renovar su autorización, solo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 del artículo 55° de este reglamento y señalar el número de constancia de pago día de pago y monto la autoridad competente previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resolverá la solicitud";

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°508-2023-MPC-M/A, de fecha 30 de setiembre de 2023, se otorga la renovación de autorización para prestar el servicio de interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: Macusani – Ollachea - Corani y viceversa a favor de la "Empresa de Transportes Taxi Express Turismo Carabaya S.C.R.L."; por el periodo de un (1) año, que comprende desde el 21 de setiembre de 2022, hasta el 20 de setiembre del 2023, asimismo, en su artículo segundo se habilita una flota de seis (06) unidades vehiculares de la categoría M1, con placas de rodaje: VOM-078, Z5V-335, Z50-153, Z5V-273, X41-173, X41-651, VOG-238, BDR-305, Z6Z-652 y YOD-625, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la autorización;

Que, a través del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 620-2022-MPC-M/A, de fecha 02 de diciembre de 2022, se autoriza el incremento de cuatro (4) unidades vehiculares de la categoría M1 a la flota vehicular habilitada a la "Empresa de Transportes Taxi Express Turismo Carabaya S.C.R.L."; igualmente, en su artículo segundo se habilita por la modalidad de incremento a las unidades vehiculares con placas de rodaje: VOG-238, BDR-305, Z6Z-652 y VOD-

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#9519C2240

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



625, con una vigencia que será hasta el término del plazo de renovación de la autorización, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 508-2022-MPC-M/A.;

Que, mediante el expediente administrativo N° 7460-2023-MPC-M/TD, de fecha 07 de julio de 2023, el administrador Juan López Silvestre, en su condición de Gerente General de la "Empresa de Transportes Taxi Express Turismo Carabaya S.R.L.", haciendo a referencia a las Resoluciones de Alcaldía N°508-2022- MPC-M/A y Resolución de Alcaldía N° 620 -2022- MPC-MJA, solicita la renovación de la autorización para prestar servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: Macusani - Ollachea - Corani y viceversa; para tal efecto, adjunta, copia de resolución de alcaldía N°508-2022-MPC-M/A y N° 620-2022-MPC-M/A, copia de vigencia poder, entre otros documentos.

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 031-2023/MPC-M/SGTC/ECG, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Terrestre, en relación a la solicitud de renovación de autorización para prestar servicio interurbano de transporte público especial de personas (vehículos de la categoría M1) solicitado por gerente general de la "Empresa de transportes Taxi Express Turismo Carabaya S.R.L." refiere que, previa revisión y/o verificación de la documentación presentada, dicha empresa de transportes; refiere que cumplen los requisitos exigidos según el TUPA vigente de la Municipalidad, indica que cumple tan solo nueve (9) unidades vehiculares, hace la observación de una (1) unidad vehicular con placa de rodaje: BDR-305 por no presentar documentos sustentatorios para su renovación con los requisitos exigido; por lo tanto, dicha oficina opina técnicamente que se declare procedente la renovación a tan solo nueve (9) unidades vehiculares a la solicitud del transportista;

Que, en este punto, debemos precisar que la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 508-2023-MPC-M/A, de fecha 30 de setiembre del 2022, que otorga la renovación de autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público especial a favor de la "Empresa de Transportes Taxi Express Turismo Carabaya S.C.R.L.", es por el periodo de un (01) año, que comprende desde el 21 de setiembre del 2022 hasta el 20 de setiembre del 2023, y la solicitud de renovación de la mencionada autorización fue presentado el 07 de julio del 2023; es decir, dentro del plazo previsto en las normas descritas en el punto anterior, por lo que, en este extremo ha cumplido con este requisito;

Que, mediante Opinión Legal N° 199-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 11 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión Legal indicando se declare PROCEDENTE EN PARTE, otorgar con eficacia anticipada al 21 de setiembre del 2023, la renovación de la autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: Macusani-Ollachea-Corani y viceversa a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TAXI EXPRESS TURISMO CARABAYA S.C.R.L." por el periodo de un (1) año, que comprende a partir del 21 de setiembre del 2023 hasta el 20 de setiembre del 2024, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Municipalidad. Asimismo, habilitar de una flota de seis (6) unidades vehiculares de la categoría M1 con placas de rodaje: V0M-078, Z50-153, Z5V-273, X41-173, VOG-238 y VOD-625. Para prestar servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: Macusani-Ollachea-Corani y viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la autorización, (...), se declare IMPROCEDENTE la habilitación de tres unidades vehiculares con placa de rodaje N° Z6Z-352, SL1-642, VBA-196, esto considerando que las unidades vehiculares no se encuentran autorizadas para prestar servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: Macusani-Ollachea-Corani y viceversa a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TAXI EXPRESS TURISMO CARABAYA S.C.R.L." de igual forma la habilitación de la unidad vehicular con placa de rodaje N° BDR-305, esto por no presentar documentos sustentatorios para su renovación y habilitación, (...) asimismo en el punto 4.4 de la Opinión Legal opina se remita copias fedatadas del presente expediente administrativo al Secretario Técnico del PAD, para que inicie con el Procedimiento Administrativo Disciplinario respecto a la pre calificación que se realizó mediante el informe Técnico N° 031-2023/MPC-M/SGTCT/ECG, (...);

Que, en relación a los requisitos exigidos para solicitar la renovación de autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas, se tiene que el gerente general de la "Empresa de Transporte Taxi Express Turismo Carabaya S.C.R.L.", cumplió con efectuar el pago por derecho de trámite de renovación exigido en el TUPA vigente de la municipalidad; asimismo, ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 59.1) y 59.2) del artículo 59° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y los requisitos según TUPA vigente de la Municipalidad; en consecuencia, es procedente otorgar la renovación de la autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas a favor de la referida empresa de transportes; debiendo renovarse la habilitación de una flota vehicular de seis (06) unidades vehiculares con placas de rodaje: V0M-078, Z5V-153, Z5V-273, X41-173 V41- 173 y V0G-238 y V0D-625, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación, este último en aplicación del artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias;

Que, finalmente, es pertinente precisar, que la Resolución de Alcaldía N° 508-2023-MPC-M/A, de fecha 30 de setiembre de 2022, que otorga la renovación a la "Empresa de Transporte Taxi Express Turismo Carabaya S.C.R.L.", estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2023, lo que implica que, a la fecha de emisión de la resolución que corresponda, la vigencia de ésta ha fenecido; no obstante a ello, la solicitud de renovación de la autorización, fue presentado el 07 de julio del 2023 (dentro del plazo establecido); por tanto, a fin de que exista continuidad entre la resolución que vence y la de su renovación, es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, tal como lo dispone el numeral 17.1) del artículo 179° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo que se emita, debe surtir efectos a partir del 21 de setiembre de 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que: *lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores*; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, *los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR, con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2023, la **AUTORIZACIÓN** para **PRESTAR EL SERVICIO INTERURBANO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA RUTA: MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA A FAVOR DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTES TAXI EXPRESS TURISMO CARABAYA S.C.R.L"**, por el periodo de **un (1) año**, que comprende a partir del **21 DE SETIEMBRE DE 2023 hasta el 20 DE SETIEMBRE DE 2024**, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Municipalidad.

Artículo 2°.- HABILITAR UNA FLOTA DE SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES DE LA CATEGORÍA M1, a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TAXI EXPRESS TURISMO CARABAYA S.C.R.L.", para prestar el servicio interurbano de transporte publico especial de personas en la ruta: MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación de la autorización, conforme al siguiente detalle:

N°	PLACA	CATEGORÍA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	V0M-078	M1	MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA
2	V0D-625	M1	MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA
3	Z5Q-153	M1	MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA
4	Z5V-273	M1	MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA
5	X41-173	M1	MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA
6	V0G-238	M1	MACUSANI - OLLACHEA - CORANI Y VICEVERSA

Artículo 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la habilitación de cuatro (04) unidades vehiculares conforme al siguiente detalle:

N°	PLACA	CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
1	Z6Z-352	M1	No se encuentran considerados en las autorizaciones anteriores otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-MPC-M/A, Resolución de Alcaldía N° 620-2022-MPC-M/A. sin embargo cuentan con Tarjeta Única de Circulación.
2	S1L-642	M1	
3	VBA-196	M1	
4	BDR-305	M1	No presenta documentos Sustentatorios para su renovación de conformidad al Informe Técnico N° 031-2023/MPC-M/SGTCT/ECG.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y Transportes, realice los trámites de emisión de las Tarjetas Única de Circulación (TUC) que correspondan **únicamente a la unidad vehicular habilitadas** en el artículo 1°, una vez cumplidas las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y Transportes, para su conocimiento y cumplimiento; así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y Transportes
Administrado
Registro N° 940-2023-OGACyGD